



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la localidad de Sierra Grande a partir de 1890 se establecieron hombres y mujeres de raza blanca, provenientes de la zona de Viedma y Carmen de Patagones.

Entre los años 1925-1935 llegó una segunda oleada de pobladores provenientes de la misma zona que venían buscando mejores suelos para su ganado.

El 19 de octubre de 1903 comenzó a funcionar el Juzgado de Paz. Esta fecha se ha tomado como fecha de fundación de Sierra Grande por ser el primer testimonio escrito con que se cuenta.

La vida se resumía en una incipiente y precaria ganadería y a una limitada agricultura.

De esta tradición ganadera del trabajo de la misma y de su tradición campera es de donde se desprenden las más profundas tradiciones y costumbres de esta localidad, por que Sierra Grande antes de su tradición minera por la cual se hizo y es tan popular, tuvo y seguirá teniendo su tradición campera.

Domar y Jinetear animales para el traslado y para el uso del campo era cosa común por el año 1900, luego año mas tardes también se emplearon estos quehaceres como pruebas de destrezas y valor del hombre de campo.

La jineteada es aguantar sobre el lomo del bagual (animal sin amansar) durante un periodo de aproximadamente 6 segundos. En algunos lugares se la llama inequívocamente "Doma". Existen distintas categorías en la jineteada, tales son: crina limpia, basto, encimera, silla, grupa, etcétera.

Ver la destreza del domador al amansar el animal hace perder la noción del tiempo y sentir tan cerca las raíces de nuestra cultura y tradición.

En el año 2000, desde la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande se propuso la realización de un evento de Doma y Jineteada, para homenajear al hombre de campo como uno de los primeros pobladores de dicha localidad. Tal evento se enmarco dentro de los festejos por el aniversario de la localidad y se lo denomino Doma y Jineteada "A todo o nada".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fue tal la magnitud que la importancia de este evento popular fue en aumento año tras año desde sus comienzos.

Actualmente se realiza todos los años con importantes artistas provinciales y nacionales, orientado hacia la búsqueda del resurgir del sentimiento de identidad basado en el conocimiento de nuestra cultura e historia.

Desde el año 2000 hasta la fecha se viene realizando año tras año en forma interrumpida dicho evento, demostrando el propósito de exaltar y honrar las duras tareas del trabajo que realiza el hombre de campo, que inspira la organización de una celebración a fin de revitalizar y valorar las expresiones de su cultura.

Entre los propósitos que guían la realización del evento, se encuentran:

- Mantener vivo el arraigo a las costumbres y modos que hacen a nuestra tradición.
- Reunir a la comunidad en acontecimientos de índole campera criolla.
- Incentivar la participación familiar en quehaceres tradicionales propios de nuestra cultura.
- Convocar al hombre de campo para que demuestre sus habilidades y destrezas.
- Fomentar el amor a nuestras tradiciones, costumbres, artesanías, fiestas y acciones diversas que hacen al acervo nativo.

Este evento pretende valorar y reconocer el trabajo del hombre de campo quienes hoy a pesar de tantos años siguen con su lucha diaria manteniendo vivas nuestras tradiciones y costumbres mas profundas.

Este reconocimiento a una tradición tan importante merece estar plasmado en una ley.

Por ello:

Autor: Patricia Romans



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La presente establece la Fiesta Provincial de Doma y Jineteada "A todo o nada" que será celebrada anualmente en la localidad de Sierra Grande, en el mes de noviembre los días que establezca la comisión honoraria designada en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 2°.- Declárese a la Fiesta Provincial de Doma y Jineteada "A todo o nada" de interés provincial.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo designará una comisión honoraria que será integrada por un representante titular y un suplente designados por: el Ejecutivo Municipal de Sierra Grande, la Dirección de Turismo Provincial, la Agencia Río Negro Cultura de la provincia, y una asociación intermedia designada por el Ejecutivo Municipal, la cual se abocará a la organización, promoción, ejecución y desarrollo de la Fiesta Provincial establecida por el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- La designación de los integrantes de la Comisión Honoraria esta a cargo de los organismos establecidos en el artículo 3° de la presente ley o en su defecto de los organismos que los replacen.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se efectivizarán con los aportes provenientes de la contribución del Municipio de Sierra Grande, donaciones que a esos efectos perciba la Comisión Provincial establecida por el artículo 3° y los que por vía subsidiaria efectúe el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7° - Inclúyase la misma en el calendario turístico provincial o en el lugar de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para traducción en braille de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 9°.- De forma.